Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 140 de 22/07/2016

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO L´ALFÀS DEL PI

7967 PADRON/6/2016. MERCADILLO AVDA. CONSTITUCION . 2º SEMESTRE 2016

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, de fecha 12 de julio de 2016, y de acuerdo con la delegación efectuada por el Alcalde Presidente mediante Decreto núm. 979/2015 de fecha 22 de junio de 2015, se aprueba el Padrón y Liquidación Definitiva referidos a los puestos fijos del **mercadillo, sito en Avda. de la Constitución,** sujetos a la "Ordenanza Fiscal de la Tasa y Reguladora de la Venta no Sedentaria, de la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes", correspondiente al **Segundo Semestre del ejercicio 2016.**

Lo que se hace público, encontrándose expuesto en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante quince (15) días a partir de su publicación en B.O.P., al objeto de que pueda ser examinado y presentar, en su caso, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que se puedan presentar en el periodo de exposición al público, se acuerda señalar el periodo de **pago voluntario desde el día 18 de julio al día 19 de septiembre de dos mil dieciséis**, ambos inclusive, pudiéndose efectuar el pago de los recibos no domiciliados en cualquiera de las cuentas que este Ayuntamiento mantiene en las entidades bancarias del municipio en los días y horas establecidos por ellas:

- BBVA
- Banco Popular Español
- Banca March
- Banco de Sabadell
- Caixaltea
- Caixabank (La Caixa)

En caso de no recepción en el domicilio del documento de cobro o extravío del mismo, los contribuyentes podrán obtener un duplicado del mismo en las oficinas de este Ayuntamiento, sitas en C/ Federico García Lorca. Así mismo se recomienda la domiciliación del pago de las deudas a través de Entidades Bancarias.

Transcurrido el plazo para el pago de las deudas en periodo voluntario, las no satisfechas, serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio con arreglo a la Ley General Tributaria y al vigente Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente resolución y ante el órgano que la ha dictado, atendiendo a la normativa especial reguladora de los ingresos locales, procede interponer, por escrito dirigido a este Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter obligatorio o preceptivo, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

En l'Alfàs del Pi, a 13 de julio de 2016. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Vicente Arques Cortés